



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LOS TRABAJOS DE CONCILIACIÓN Y PREPARACIÓN PREVIOS AL TIMBRADO OPORTUNO DE LA NÓMINA DEL PERSONAL EN SUS DIFERENTES RÉGIMENES, TIMBRADO DE LA MISMA, ASÍ COMO SEGUIMIENTO POSTERIOR AL PROCESO DE VALIDACIÓN Y CORRECTA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DE LOS EJERCICIOS 2022, 2023, 2024 Y DE LOS SALDOS REMANENTES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES (2015 A 2021) EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TIMBRADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DE INGRESOS, Y APOYO EN LA ATENCIÓN DE AUDITORÍAS FEDERALES POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), AUDITORÍAS LOCALES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ASENL), VIGILANCIAS PROFUNDAS Y REVISIÓN DE BUZÓN TRIBUTARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO ALIANT EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIEL SARAY RODRÍGUEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de



2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 29, 31 inciso A) fracción I; inciso B) fracción V, 36 fracciones II, XI y XVIII, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II y XI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales 2022-dos mil veintidós, 2023-dos mil veintitrés y 2024-dos mil veinticuatro, los cuales estarán sujetos a la aprobación por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Declarando la Secretaría de Finanzas y Administración que no se expide suficiencia presupuestal, pues solo en caso de existir y en la medida en que las contribuciones ingresen a las arcas municipales, objeto del contrato, nacerá la obligación de pago del porcentaje señalado en la Cláusula Segunda.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que, con la finalidad de contar con los servicios especializados en materia fiscal, se formaliza el presente contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, celebrada el día 15-quince de marzo de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



2.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de su Apodera Legal bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada en una Sociedad constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 7,402-siete mil cuatrocientos dos, de fecha 12-doce de junio de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 19-diecinueve, Lic. Francisco Javier Lozano Medina, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 139943*1, de fecha de registro del 27-veintisiete de junio de 2013-dos mil trece.

2.2.- Que se acredita la personalidad de la Apoderada Legal mediante la Escritura Pública Número 1,178-mil ciento setenta y ocho, de fecha 21-veintiuno de julio de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Suplente en funciones adscrito a la Notaría Pública número 67-sesenta y siete, de la que es Titular la Lic. Angélica Guadalupe Garza Valdés, con ejercicio en el Primer distrito Registral del Estado de Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 139943*1, de fecha de registro del 17-diecisiete de agosto de 2016-dos mil dieciséis, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones en Avenida Pedro Ramírez Vázquez No. 200 Int. 11 Piso 9, Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CAE130612PBA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, la Apoderada Legal se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2.6.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: el ejercicio, desarrollo, asesoría y suministro de toda clase de servicios profesionales, en especial los relacionados con lo administrativo, financiero, jurídico, fiscal, contable.



2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a realizar en favor de “**EL MUNICIPIO**” los servicios consistentes en:

- Análisis y diagnóstico de los trabajos de conciliación y preparación previos a los servicios no onerosos del timbrado oportuno de la nómina del personal en sus diferentes regímenes, timbrado de la misma, así como seguimiento posterior al proceso de validación y correcta aplicación de las reglas de operación para lograr la participación del Impuesto sobre la Renta (ISR) de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y de los saldos remanentes de los ejercicios anteriores (2015 a 2021) en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- Servicios integrales no onerosos para el timbrado de los comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos;
- Apoyo en la atención de auditorías federales por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Apoyo en la atención de auditorías locales por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León (ASENL); y
- Vigilancias profundas y revisión de buzón tributario.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) La contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será la cantidad resultante del 18%-dieciocho por ciento más el I.V.A. correspondiente sobre el monto validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, independientemente de las deducciones que por otros motivos ajenos al trabajo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” descuenta / retenga el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o el Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio.



Dentro de la contraprestación total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar los servicios objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (PORCENTAJE FIJO) El porcentaje señalado en la Cláusula que antecedente que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a partir del día 16-dieciséis de marzo de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a “**EL MUNICIPIO**” por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe total de \$500,000.00-quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser renovada por el mismo importe en cada ejercicio fiscal que abarque el presente instrumento legal conforme lo señalado en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;



- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

SÉPTIMA.- (ENTREGABLES) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con la finalidad de acreditar los servicios contratados, se obliga a generar en favor de **"EL MUNICIPIO"** los siguientes entregables:

1. XML y representación del timbrado de nómina e ingresos.
2. Análisis de la situación que guarda el Municipio en cuanto a la recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de acuerdo con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Mapa conceptual del flujo operativo.



4. Análisis del comportamiento y entero del ISR frente a las obligaciones estipuladas en la Ley.
5. Recomendaciones con respecto al cálculo del ISR retenido.
6. Propuesta de programación de pagos en caso de ser necesario.
7. Acreditación del monto de ISR recuperado.
8. Actividades realizadas.
9. Detalle de CFDI'S timbrados y validados por la UCEF para efectos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Evidencias de asesorías brindadas en materia de atención de auditorías (SAT, ASEN, vigilancias profundas).

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato a partir de la firma del mismo y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato, se compromete a realizar en favor de **"EL MUNICIPIO"** las prácticas siguientes:

- Asesoramiento fiscal para la conformación de los CFDI, ya que no existe algún área interna en el Municipio de Monterrey que valide en este sentido el empleo de las claves de los diversos catálogos.
- Informar sobre los cambios, complementos o nuevas disposiciones de Ley para expedición y timbrado de CFDI'S y a su vez para la recuperación del ISR.
- Contar con aplicaciones informáticas adaptadas a los servicios del SAT, lo que representa tiempo, esfuerzo y recursos con los que el Municipio de Monterrey no cuenta actualmente.
- En caso de existir la necesidad, llevar a cabo los cambios requeridos por las nuevas disposiciones fiscales. Dicha adaptación implica gestión y desarrollo interno de herramientas tecnológicas con las que el Municipio de Monterrey no cuenta actualmente.
- Análisis constante a los CFDI'S rechazados, buscando su corrección inmediata. Además, instrumentar de inmediato la implementación de la versión 4.0 en la emisión de CFDI'S.
- Análisis y recomendaciones constantes sobre los resultados de proceso de validación y de los criterios de validación que mes a mes emite el SAT, ajustándose a cualquier cambio que en la materia emita la Autoridad Fiscal.
- Colaboración para diseñar un plan financiero de cumplimiento para hacer más eficiente la recuperación de ISR de manera mensual.
- Recuperación de saldos y remanentes de ejercicios anteriores a 2021 mediante la implementación de buenas prácticas sin poner en riesgo a los funcionarios adscritos al Municipio de Monterrey.
- Asesoría en la gestión ante el Gobierno del Estado de Nuevo León de la herramienta denominada SATCLOUD.
- Análisis de procesos internos para elaborar propuestas de optimización de flujo de información y en coordinación con las áreas llevar a cabo su implementación.



- Fortalecimiento de los controles de calidad de la información y presentación de datos a través de Dashboards.
- Disponibilidad de los CFDI'S a través de plataformas de consulta vía WEB para administradores y trabajadores.

“EL MUNICIPIO” a través del Coordinador de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración como responsable de la supervisión, debida ejecución por los servicios prestados al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios y/o entregables no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios y la entrega de los entregables en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la prestación de los servicios y presentación de entregables, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios y/o contra entrega de los entregables se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios y/o entregar los entregables rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a entregar por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo anterior, no se exige



a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES) Si durante la prestación de los servicios y/o entrega de los entregables se identifican defectos, vicios ocultos, falta de calidad o no cumplen con las características ofertadas por causas imputables al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá de 05-cinco días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo límite establecido en la prestación de los servicios que son objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.



SF A - 052-2022

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y entregado los entregables correspondientes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reunir los requisitos legales aplicables en México;
- b) Los entregables que acrediten la prestación de los servicios contratados, debidamente validados por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, el monto correspondiente al 100%-cien por ciento de la cantidad resultante del 18%-dieciocho por ciento más el I.V.A. correspondiente sobre el monto validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida sobre la cantidad resultante del 18%-dieciocho por ciento más el I.V.A. correspondiente sobre el monto validado por la



Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito, del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.



VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios y/o la entrega de los entregables, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o



cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 16-dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 16-dieciséis de marzo de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS GENERALES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA - 052-2022

[Firma manuscrita]

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C. EDUARDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Firma manuscrita]

C. MARIEL SARAY RODRÍGUEZ LÓPEZ
APODERADA LEGAL DE
CORPORATIVO ALIANT EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 16-DIECISÉIS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LOS TRABAJOS DE CONCILIACIÓN Y PREPARACIÓN PREVIOS AL TIMBRADO OPORTUNO DE LA NÓMINA DEL PERSONAL EN SUS DIFERENTES REGÍMENES, TIMBRADO DE LA MISMA, ASÍ COMO SEGUIMIENTO POSTERIOR AL PROCESO DE VALIDACIÓN Y CORRECTA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DE LOS EJERCICIOS 2022, 2023, 2024 Y DE LOS SALDOS REMANENTES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES (2015 A 2021) EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TIMBRADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DE INGRESOS, Y APOYO EN LA ATENCIÓN DE AUDITORÍAS FEDERALES POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), AUDITORÍAS LOCALES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ASENL), VIGILANCIAS PROFUNDAS Y REVISIÓN DE BUZÓN TRIBUTARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL CORPORATIVO ALIANT EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 16-DIECISÉIS DE MARZO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]